



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2019 del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz. (2020061453)

Mediante el fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo PO 13/2019, promovido por el procurador D. José M^a. Martínez Tovar, en nombre y representación de D/ña. Javier Diez de Rivera Oriol, Soledad Diez de Rivera Oriol, Jaime Diez de Rivera Oriol y Juan Diez de Rivera Oriol, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que tiene como objeto la reclamación interpuesta contra la Resolución de 15 de julio de 2013 de la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura relativa a la aprobación del deslinde de la "Vereda de los contrabandistas", en la Finca El Santo, en el término municipal de Monesterio (Badajoz)".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Único: Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 206/2019, de 3 de diciembre de 2019, del Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Badajoz, en el PO 13/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Martínez Tovar en representación de D/ña. Javier Diez de Rivera Oriol, Soledad Diez de Rivera Oriol, Jaime Diez de Rivera Oriol y Juan Diez de Rivera Oriol contra la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura:

Declaro que, la finca "EL Santo" fue adquirida por los causahabientes de los actuales titulares registrales D. Javier, D^a. Soledad, D. Jaime y D. Juan Díez de Rivera Oriol por el mecanismo de la prescripción adquisitiva con antelación a que se produjera el acto de clasificación.

Declaro que, la Administración demandada está obligada a cesar la actividad perturbadora del dominio que se declara,

Condeno a la Administración demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y, a reintegrar a los titulares registrales el terreno de su finca afectado por el deslinde de la vía



pecuaria "Vereda de los Contrabandistas" según informe pericial que se acompaña con la demanda."

Mérida, 24 de julio de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio
PD (Resolución de 23 de julio de 2019,
DOE n.º 144, de 26 de julio).
La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

